



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE **"EL CONALEP"** Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA JANIKA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO POR LA C. ALEJANDRA MORENO PEDREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CONALEP"** declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- 1.2. Comparece en este acto representado por, el C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C. MOSR811130ST1, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el entonces Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1, función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.7.3. del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento la C. JUDITH MENDOZA AGUILAR, en su carácter de DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, con R.F.C. MEAJ780923P42, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4. De conformidad con el artículo 23 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, con R.F.C. MAAL550507SY8, facultado para firmar en calidad de testigo del presente contrato.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.



- 1.6. "EL CONALEP" cuenta con los recursos suficientes y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, otorgada mediante suficiencia presupuestal número 00748, con folio de autorización 00000099, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Administración Financiera, a través de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante una sociedad mercantil, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. 6,018, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 144, del Estado de México, Lic. Armida Araceli Alonso Madrigal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Estado bajo el instrumento antes citado, de fecha de inscripción 29 de mayo de 2019, denominada, COMERCIALIZADORA JANIKA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipo necesario para la realización del objeto.
- 2.2. La C. Alejandra Moreno Pedreira, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada a cumplir en los términos establecidos en este contrato, como lo acredita con Escritura Pública No. 6,018, precisada en el numeral anterior, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° CJA190521SB9.
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 13, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 50160.

1. De "LAS PARTES":

- 1.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la prestación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos (1 PROPUESTA TÉCNICA Y 2 PROPUESTA ECONÓMICA) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$176,664.59 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$204,930.92 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 92/100 M.N.), y la cantidad máxima de \$295,958.87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$343,312.28 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos conforme al ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, parcialmente, por el servicio de impresión y elaboración de material informativo otorgado al Administrador del Contrato, de acuerdo a contra entrega, revisión y a entera satisfacción de "EL CONALEP", de cada uno de los 14 conceptos descritos en el ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CONALEP", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE781229 BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de Septiembre, número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, y presentarse a los correos jmendoza@conalep.edu.mx y hbalmori@conalep.edu.mx.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar el servicio en la Dirección de Vinculación Social en sus oficinas ubicadas en la Calle 16 de septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La fecha de entrega y ejecución del servicio, será de 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de 1 (un) día hábil siguiente, para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 24/07/2023 al 30/11/2023.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CONALEP"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CONALEP", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CONALEP"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un PRESTADOR DE SERVICIOS comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL CONALEP"** a entregar al inicio del servicio, una garantía por la calidad de los mismos, por 3 meses, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada suscrito por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CONALEP"**, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CONALEP"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CONALEP"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a la C. JUDITH MENDOZA AGUILAR, en su carácter de DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, con R.F.C. MEAJ780923P42, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase con la entrega de los servicios, dentro de la vigencia del presente contrato, y de acuerdo con las solicitudes parciales por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la penalización será del 2% por cada día de atraso hasta acumular un 10% del monto total del contrato.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 03 (tres) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de **"EL CONALEP"**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que se detecten deficiencias del servicio de la impresión y elaboración de material informativo entregado, se aplicará el 25% del costo del servicio de impresión entregado, o en el caso con deficiencias se notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que a partir de los siguientes 03 (tres) hábiles siguientes, repare o sustituya el servicio.

Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos para **"EL CONALEP"**

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.



DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo. En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CONALEP"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CONALEP"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CONALEP" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos



sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento;
- j) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"**;
- n) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido;



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y le comunicará dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
---------------	--------------	--------------



RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
JUDITH MENDOZA AGUILAR	DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL	MEAJ780923P42
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

POR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C
COMERCIALIZADORA JANIKA S.A DE CV	GAME700110PU0



COMERCIALIZADORA JANIKA S.A. DE C.V.

R.F.C.: CJA190521SB9



www.janika.com.mx



Estado de México, a 14 de junio de 2023

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

De conformidad con lo establecido en Solicitud de información, relativa a la contratación del "Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo", exhibo mi Oferta Técnica:

Anexo No. 1
"Especificaciones Técnicas"

Concepto	DESCRIPCIÓN	Máximo pieza	Mínimo pieza
1	IMPRESIÓN DE VINILONAS MEDIDAS DE 3.20 X 2.70 MTS., MEDIDAS FINALES, INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO CON UN GRAMAJE DE 13 OZ., SEGÚN DISEÑO.	6	4
2	IMPRESIÓN DE VINILONAS 5.20 X 2.70 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO CON UN GRAMAJE DE 13 OZ., SEGÚN DISEÑO.	10	6
3	IMPRESIÓN DE VINILONA DE 6.10 x 3.20 MTS., INCLUIDO 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO CON UN GRAMAJE DE 13 OZ., SEGÚN DISEÑO.	1	1
4	IMPRESIÓN DE LONA DIGITAL EN TELA CON MEDIDAS FINALES DE 6.10 x 3.20 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO, SEGÚN DISEÑO.	1	1
5	IMPRESIÓN EN TELA DE 3 X 2.25 MTS. QUE INCLUYA BASE DE MURO PLEGABLE Y CON OPCIÓN A LAMPARA Y ESTABILIZADORES.	6	4



Tels. +52 722 320 2485
+52 722 939 0102
+52 722 939 0199



whatsapp +52 722 608 9359



Domicilio Fiscal

José María Pino Suárez No. 13 Col. Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca Estado de México, C.p. 50160



ventas.janika@gmail.com
contacto@janika.com.mx



COMERCIALIZADORA JANIKA S.A. DE C.V.

R.F.C.: CJA190521SB9



www.janika.com.mx



Concepto	DESCRIPCIÓN	Máximo pieza	Mínimo pieza
6	IMPRESIÓN DE VINILONAS 1.44 x 3.20 MTS., SEGÚN DISEÑO.	2	2
7	IMPRESIÓN DE LONA DIGITAL EN TELA CON MEDIDAS FINALES DE 1.44 x 3.20 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO, SEGÚN DISEÑO.	2	2
8	IMPRESIÓN DE LONAS CON OJALES DE MEDIDAS DE 1.80 X 0.80 MTS., CON ESTRUCTURA METÁLICA Y FUNDA PARA SU PORTABILIDAD.	20	20
9	IMPRESIÓN DE CINTILLOS EN VINIL ADHESIVO, FONDO BLANCO PARA PEGAR SOBRE LONA, MEDIDA DE 6MTS. X 40 CMS.	25	15
10	IMPRESIÓN DE VINILONAS 1.44 x 2.64 MTS., SEGÚN DISEÑO.	6	4
11	IMPRESIÓN DE LONA DIGITAL EN TELA CON MEDIDAS FINALES DE 1.44 x 2.64 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO, SEGÚN DISEÑO.	6	4
12	POSTERS DE 60 X 90 CMS. EN PAPEL COUCHE DE 90 GRAMOS A COLOR Y RESOLUCIÓN FOTOGRÁFICA, SEGÚN DISEÑO.	10,000	6,000
13	TRIPTICOS A 4 X 4 TINTAS OFFSETT (FRENTE Y VUELTA) EN PAPEL COUCHE, TRIPTICOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MEDIDA EXTENDIDA DE 21.5 X 28 CMS. BRILLANTE DE 130 GRAMOS CON ACABADO DE 2 DOBLECES, CON EMPAQUETADO DE 100 PIEZAS, SEGÚN DISEÑO.	40,000	20,000
14	IMPRESIÓN DE TARJETAS POSTALES DE 10 X 15 CMS. EN PAPEL FOTOGRÁFICO, SEGÚN DISEÑO	35,000	20,000

Lo anterior conforme a las siguientes condiciones:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será entregado en la Dirección de Vinculación Social en sus oficinas ubicadas en calle 16 de septiembre 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas Metepec, México en un horario de 9:00 a 15:00 horas.




Tels: +52 722 320 2485
+52 722 939 0102
+52 722 939 0199



whatsapp +52 722 608 9359



ventas.janika@gmail.com
contacto@janika.com.mx

Domicilio Fiscal

José María Pino Suárez No. 13 Col. Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca Estado de México, C.p. 50160



COMERCIALIZADORA JANIKA S.A. DE C.V.

R.F.C.: CJA190521SB9



www.janika.com.mx



Estado de México, a 09 de junio de 2023

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

De conformidad con lo establecido en Solicitud de información, relativa a la contratación del "Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo", exhibo mi Oferta Económica:

Con.	DESCRIPCIÓN	Máximo pieza	Mínimo pieza	Precio unitario	Importe máximo	Importe Mínimo
1	IMPRESIÓN DE VINILONAS MEDIDAS DE 3.20 X 2.70 MTS., MEDIDAS FINALES, INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO CON UN GRAMAJE DE 13 OZ., SEGÚN DISEÑO.	6	4	\$681.43	\$4,088.58	\$2,725.72
2	IMPRESIÓN DE VINILONAS 5.20 X 2.70 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO CON UN GRAMAJE DE 13 OZ., SEGÚN DISEÑO.	10	6	\$1,137.98	\$11,379.80	\$6,827.88
3	IMPRESIÓN DE VINILONA DE 6.10 x 3.20 MTS., INCLUIDO 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO CON UN GRAMAJE DE 13 OZ., SEGÚN DISEÑO.	1	1	\$1,567.29	\$1,567.29	\$1,567.29
4	IMPRESIÓN DE LONA DIGITAL EN TELA CON MEDIDAS FINALES DE 6.10 x 3.20 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO, SEGÚN DISEÑO.	1	1	\$2,129.47	\$2,129.47	\$2,129.47
5	IMPRESIÓN EN TELA DE 3 X 2.25 MTS. QUE INCLUYA BASE DE MURO PLEGABLE Y CON OPCIÓN A LAMPARA Y ESTABILIZADORES.	6	4	\$5,328.79	\$31,972.74	\$21,315.16
6	IMPRESIÓN DE VINILONAS 1.44 x 3.20 MTS., SEGÚN DISEÑO.	2	2	\$354.34	\$708.68	\$708.68
7	IMPRESIÓN DE LONA DIGITAL EN TELA CON MEDIDAS FINALES DE 1.44 x 3.20 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO, SEGÚN DISEÑO.	2	2	\$528.10	\$1,056.20	\$1,056.20
8	IMPRESIÓN DE LONAS CON OJALES DE MEDIDAS DE 1.80 X 0.80 MTS., CON ESTRUCTURA METÁLICA Y FUNDA PARA SU PORTABILIDAD.	20	20	\$596.25	\$11,925.00	\$11,925.00
9	IMPRESIÓN DE CINTILLOS EN VINIL ADHESIVO, FONDO BLANCO PARA PEGAR SOBRE LONA, MEDIDA DE 6MTS. X 40 CMS.	25	15	\$442.93	\$11,073.25	\$6,643.95



Tels: +52 722 920 2485
+52 722 939 0102
+52 722 939 0199

whatsapp +52 722 608 9359



Domicilio Fiscal

José María Pino Suárez No. 13 Col. Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca Estado de México, C.p. 50160



ventas.janika@gmail.com
contacto@janika.com.mx



COMERCIALIZADORA JANIKA S.A. DE C.V.

R.F.C.: CJA190521SB9



www.janika.com.mx



Con.	DESCRIPCIÓN	Máximo pieza	Mínimo pieza	Precio unitario	Importe máximo	Importe Mínimo
10	IMPRESIÓN DE VINILONAS 1.44 x 2.64 MTS., SEGÚN DISEÑO.	6	4	\$293.01	\$1,758.06	\$1,172.04
11	IMPRESIÓN DE LONA DIGITAL EN TELA CON MEDIDAS FINALES DE 1.44 x 2.64 MTS., INCLUIDOS 10 CMS. DE REBASE DE CADA LADO, SEGÚN DISEÑO.	6	4	\$383.30	\$2,299.80	\$1,533.20
12	POSTERS DE 60 X 90 CMS. EN PAPEL COUCHE DE 90 GRAMOS A COLOR Y RESOLUCIÓN FOTOGRÁFICA, SEGÚN DISEÑO.	10,000	6,000	\$8.51	\$85,100.00	\$51,060.00
13	TRIPTICOS A 4 X 4 TINTAS OFFSETT (FRENTE Y VUELTA) EN PAPEL COUCHE, TRIPTICOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MEDIDA EXTENDIDA DE 21.5 X 28 CMS. BRILLANTE DE 130 GRAMOS CON ACABADO DE 2 DOBLECES, CON EMPAQUETADO DE 100 PIEZAS, SEGÚN DISEÑO.	40,000	20,000	\$2.38	\$95,200.00	\$47,600.00
14	IMPRESIÓN DE TARJETAS POSTALES DE 10 X 15 CMS. EN PAPEL FOTOGRÁFICO, SEGÚN DISEÑO	35,000	20,000	\$1.02	\$35,700.00	\$20,400.00
Subtotal					\$295,958.87	\$176,664.59
IVA					\$47,353.41	\$28,266.33
Total					\$343,312.28	\$204,930.92

MONTO TOTAL CON LETRA: (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.)

Condiciones de pago: De conformidad a la solicitud de información.

Condiciones de precio: Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Lugar de la prestación del servicio: De conformidad a la solicitud de información.

Moneda en que cotiza: pesos mexicanos.

Vigencia de la cotización: 30 días naturales.

Atentamente

C. Alejandra Moreno Pedreira
Representante Legal de
Comercializadora Janika, S.A. de C.V.



whatsapp +52 722 608 9359



Domicilio Fiscal

José María Pino Suárez No. 13 Col. Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca Estado de México, C.p. 50160



ventas.janika@gmail.com
contacto@janika.com.mx



Tels: +52 722 320 2485
+52 722 939 0102
+52 722 939 0199